



148684

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON
JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ MIRANDA Y DON
ERNESTO SENOBIO GONZÁLEZ OJEDA.

R. EX. N°

186

VALPARAISO,

29 ENE. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Humberto González Miranda y don Ernesto Senobio González Ojeda; Contrato de reemplazo total de fecha 08 de enero de 2020, suscrito ante la Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de la comuna de Hualahue, dona Elena Pía Ramírez Catalán; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 71533 y la inscripción de la embarcación "ESCORPION", matrícula N° 4662, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, RPA N° 27877; el Informe Técnico N° 3441, de fecha 27 de enero de 2020, el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de enero de 2020, don José Humberto González Miranda, cédula de identidad N° 7.585.692-k como reemplazado y don Ernesto Senobio González Ojeda, cédula de identidad N° 13.408.331-k, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 27877, correspondiente a la embarcación "ESCORPION", matrícula N° 4662, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 71533 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 71555 en la categoría de pescador artesanal y recolector de orilla inscrito con fecha 20 de octubre de 1999, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio. 500287033207, de fecha 08 de enero de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1436486, de fecha 12 de diciembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Río Negro Hornopirén, consta que la embarcación menor denominada "ESCORPION", matrícula N° 4662, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, la que es parte de la inscripción materna de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1436487, de la Autoridad Marítima de Puerto Montt y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "ESCORPION" se encuentra vigente y operativa hasta el día 26 de agosto de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.



Just

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1583158, de fecha 06 de enero de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Río Negro Hornopirén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 10 de enero de 2020, por don José Humberto González Miranda, cédula de identidad N° 7.585.692-k como reemplazado y don Ernesto Senobio González Ojeda, cédula de identidad N° 13.408.331-k, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 27877, correspondiente a la embarcación "ESCORPION", matrícula N° 4862, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 71533 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

LORENA GÓMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMDirca

Distribución:

- José Humberto González Miranda
- Ernesto Senobio González Ojeda
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes